

262

lacen algunos señores de satisfacion, y confiansa: Del Congreso, reuocacion
de por muy necesaria la providencia, que esija dho Señor Alcalde: acuerdo que
se hizo el día la Compania, que fuere de su Confiansa, señalandola el suel
do, y salario que le padesca.

Con lo qual se dió al Congreso, y firmo dho Señor Alcalde por
su, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hize yo el Cu =

Miguel Joseph
Aumatiquiz

Pero Domingo
de ...

C

En la Sala Capitular desta villa de Vergara a diez y siete de Agosto
de mil seiscientos noventa y quatro, por testimonio en el Cu, congregados
segun costumbre, los Señores: D. Miguel Toré & Aumatiquiz Alcalde de dho
Villa, y D. Miguel Elviran Diputado del Con. D. Pedro & Traca J.
Toré & Muelca Diputado del Consejo, que son los únicos que han asistido, con
daron, a representacion de dho Señores Diputados del Con. que respecto a q
se está vendiendo, a toda diligencia, el Uaiz perteneciente a la Parroquia
la fábrica de S. Marina, hay que se en el Pueblo, de que se extrae fuera del,
contraviniedo al decreto desta villa & deere de Conueniente, se haga la ven
cion dho Uaiz para el comun de este vecindario, y que se participe
esta determinacion a D. Juan Ant. & Tomara, a quien pertenece escribir
dote a Victoria, el correspondiente oficio, saliendo responsable la villa au
importe.

Se se retenga
el Uaiz de la
Parroquia de S.
Marina desta

Con lo qual se dió al Congreso, y firmo dho Señor Alcalde por su
por los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hize yo el Cu.

Miguel Joseph
Aumatiquiz

Pero Domingo
de ...

C

En la Sala Capitular desta villa de Vergara a veinte y quatro de
Agosto de mil seiscientos noventa y quatro, por testimonio en el Cu
se juntaron, segun costumbre, los Señores: D. Miguel Toré & Aumatiquiz, Al
calde D. Manuel & Elcano Jefe de dho dho, D. Juan. Rabier & Penona
D. Juan & Trabalera Señores, D. Pedro & Traca, y D. Toré & Mue
coleta Diputado del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Ter
cia, y Resamiento desta dha villa: D. Toré Nicolas & Agüero, D. Juan
Ant. & Aumatiquiz, D. Pedro Matias & Tracas, D. Manuel & Traca
Madariaga, D. Toré & Muevil, D. Pedro & Leani, D. Juan. & Alcaz, y

D. Juan & Gallarraga, D. Juan & Mamon & Suarez Arandi, D. Jose
 Tuag & Amucharegui, D. Juan & Zabala, D. Ant. Maria & Agui
 zabea, D. Pablo & Beirregui, D. Manuel & Lorena, D. Manuel Tor &
 Albina, D. Tor & Manuel & Mendalbe, D. Miguel & Albina, D. Hipe
 lio & Ozaeta & Meroeta, D. Manuel Ant. & Maiza, D. Domingo
 & Zubeca, D. Miguel & Zabala, D. Pedro & Gramus Tamegui,
 D. Manuel & Lizarain, D. Ant. & Amategui, D. Juan & Olabarrin
 D. Pedro & Guano & Elvino & Meroeta, D. Victor & Elvino & Tibe, D.
 Manuel & Parayabal, D. Tor & Lizarain & Elvino, D. Juan & Ma
 rtiaga, y D. Juan & Guiranda & Aspin & todos vecinos Cavalleros, Hijos

Se acuerda qd
 se va a reunir
 de la Junta, y no
 asista ninguno
 de esta villa
 y se le pida
 con Propio

Dado en esta villa de Lizarain a 22 de Agosto de 1794, y congregados, releyeron por mi
 el en. oficio de esta del 22 de Agosto de la Diputacion extraordinaria
 que viene en su virtud, y el otro del tenor D. Juan Fran. & Uyoa y Tame
 gu & Apoderado de esta villa, concevidos en los terminos siguientes:—
 Acabo de recibir respuesta de los Representantes del Pueblo Francés, a la
 propuesta, que les hice de de mi ultima Junta particular, que solo me con
 ceden veinte y quatro horas de termino para aceptar o no, que me
 han hecho, de que se abra cuenta en la misma Junta; Lo teniendo
 facultades para resolver sobre ella, he acordado señalar el dia Lunes
 proximo veinte y cinco de Agosto a las ocho de la mañana, para conti
 nuar en esta villa la expresada Junta particular, a la que deberian
 asistir sin falta los mismos Cavalleros Propios, que embio antes, y otros
 en la misma forma que vinieron anteriormente; en la inteligencia
 que doy parte de esta reduccion a los Representantes del Pueblo Fran
 cés. Espero, pues, que no haya falta de asistencia a la convocacion de este con
 greso, y pido a v. S. que a v. S. de mi Diputacion extraordi
 naria en la N. P. V. de Lizarain a 22 de Agosto de 1794 = D.
 Jose Fernando & Echave y Momeno = Por la M. N. y M. A. Prop.
 D. Juan Fran. & Uyoa = D. Manuel Ant. & Egana //

N. y A. V. de Lizarain = Mi Señor mio. Participo a V. S. como esta
 mañana a las diez, ha llegado un Propio con la respuesta de los Capitulos,
 proposiciones que hizo la Junta a los Representantes del Pueblo Francés, en
 cuya vista ha decretado la comision que nombro la ultima Junta
 convocar a esta villa a todos los Pueblos = Espero, en estas circunstancias
 as el que V. S. tendra la bondad de exonerarme del cargo de Propio, y
 o al menos el de darme Companero, pues no me acabo por mi voto a ser
 responsable de lo que se pueda resolver en ella = Con este motivo reme
 to a V. S. mi filial afecto, y deseo que v. S. la prospere diligentemente.
 Lizarain y Agosto 22 de 1794 = A la Diputacion de V. S. en reverente
 Voto = D. Juan Fran. & Uyoa =

Teniendo este Congreso a las once de la noche, despues de ha
 ver meditado, y reflexionado detenidamente sobre el, acordó no concur
 rir en este de esta villa a la continuacion de la Junta particular
 de esta villa de Lizarain, a que es convocada por la Diputacion extraordi
 naria de la Prop. y que se le comuniquen esta resolucion al Señor Uyoa
 con expreso, a toda diligencia, para que lo oficio siguiente:—
 Señor D. Juan Fran. & Uyoa = Mi Señor mio. En el Congreso general
 de esta villa se ha leído la circular de la Diputacion extraordinaria en
 esta veinte y dos del corriente, y v. S. ha hecho presen

tala necesidad de embiarla con acompaño para la Comendencia de la
Tunta Ananana, no ha habido ninguno, que haya querido ir en vista de
los insultos, que han tenido, que sufrir algunos Alcaldes de los Pueblos
circunvecinos, ni se ha tenido por conveniente, y un convenio: de
que comunico á Vm para su inteligencia y gobierno =

que se acuerde al
Alcaldes de Ananana
pidiendo Ananana
y que se haga
que se haga en aquel punto invadible,

Se acordó tambien, que se escriba con proprio inmediatamente
al Sr. Alcalde de la villa de Chonozagon, pidiendole armas, y municiones,
ni, respecto á que no hay las suficientes, en este Pueblo para atender
su vecindario, y hacer frente al enemigo, en el caso de que intenten
abierta el Camino por todas partes: Solicitando tambien á aquel
Caballero Suo de gente para el mismo caso, puesto que es por cierto la
llegado ya á aquella villa pasada la tropa vecenana, y algunas com-
pañias armadas de la Prov. de Alaba, y se van tambien reuniendo con
el Paname de esta de Guipuzcoa

Con lo qual se acabó el congreso, y firmó dho Señor Alcalde por si y
por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el dho En =

Miguel Tori
de Ananana



En la Sala Capitular de esta villa de Bergana á veinte y siete de Agosto
de mil setecientos noventa y quatro, por testimonio en el En. cuando
juntos, y congregados los señores Miguel Tori de Ananana Alcalde
D. Juan Rabier de Veniza, y D. Pedro Tori de Ananana Meridores, D. Mi-
guel de Brivani, Diputados del comun, y D. Pedro de Traca Diputados
del Consejo, que son los vicarios capitulares, y Caristion, se leyó por mi
el dho En. la respuesta del Sr. D. Juan Fran de Moya, q ha traído el con-
dono del oficio, que se le dió á aquel Caballero desde el congreso que
se hizo á veinte y quatro del corriente, y el tenor de la respuesta dice así:
Yo D. Juan Fran de Moya = mi Señor = Acabo de recibir de Vm
del proprio la Carta, q sea venido escibime desde su Congreso, en la qual
expresandome, que me convenia á la Tunta, como Sr. D. Diego
he quedado enterado, y en cumplimiento obedecere la orden de V. S.
con toda exactitud: Lo que pongo en noticia = Con este motivo
hacia V. S. mi filial afecto, y deseo que Vm. la proponerá
lucido autor. Guetaria y Agosto 25 de 1794 = A la disposicion de
V. S. su reverente hijo = D. Juan Fran de Moya y Tori =

que se acuerde al
Alcaldes de Ananana
pidiendo Ananana
y que se haga
que se haga en aquel punto invadible,

En su vista acordó el congreso, que contee por =